



FORMATO DE VERIFICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Objetivo: Determinar si el procedimiento de contratación se encuentra cubierto o no por los compromisos asumidos en los acuerdos comerciales firmados con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Chile y Costa Rica.

Tipo de producto:	Obra		Bien	X
	Servicio		Consultoría	
Identificación del objeto:	ADQUISICIÓN DE CABLES FUERZA Y CONTROL DE USO MARINO PARA LA CORRAL, CORORO Y CORESM DEL PROYECTO ZEUS			
Código CPC:	4612200117: CABLE DE ALIMENTACION			
Presupuesto Referencial:	USD\$2.039.736,28630 (Dos millones treinta y nueve mil setecientos treinta y seis con 28630/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.			
FECHA: (día/mes/año)	Guayaquil, 20 de agosto de 2026.			

Contexto normativo de los tratados y convenios internacionales Aplicable a la Contratación Pública

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*”.

El artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina la aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. - *Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista... (...)*”.

Ecuador ha realizado cambios sustanciales dentro de la política comercial en su intención de abrirse al mundo, generando programas económicos de estabilización fiscal, a fin de brindar seguridad jurídica, económica y política, garantizando de esta manera un ambiente favorable para el intercambio comercial y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, con miras al fortalecimiento de las relaciones comerciales con varios países.

Ecuador ha negociado nuevos acuerdos comerciales con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Chile y Costa Rica. Estos Acuerdos Comerciales tienen incidencia directa en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que ASTINAVE EP, procede a revisar el contenido de estos para su correcta aplicación.



Sobre la base de las reglas antes expuestas: 1) si la entidad contratante forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial; 2) si la contratación que se pretende ejecutar no está contemplada en las excepciones estipuladas en el Acuerdo; 3) si el presupuesto referencial es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; y 4) si el código CPC está cubierto por el Acuerdo, se considera que dicha contratación está cubierta por el Acuerdo Comercial y deberá regirse por este.

PASO 1: REVISAR COBERTURA DE LA ENTIDAD

Anexo XIX, Subsección 3: "Otras Entidades Cubiertas".

Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: ANEXO 17- APÉNDICE 3 AL ANEXO XVII- OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 OFERTAS, Apéndice 3, OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS

Acuerdo de Asociación Comercial entre la Republica de Ecuador y la Republica de Costa Rica. Capítulo 17 Contratación Pública.

ASTINAVE EP, **SI** forma parte de: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS.

PASO 2: VERIFICAR EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial Unión Europea: Anexo 1 de la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, Art. 173 Numeral 3, del Acuerdo Comercial: Excepciones.

Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: Anexo XVII, NOTAS ADICIONALES, Apéndice 11, Parte A: Ecuador.

Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 NOTAS ADICIONALES, Apéndice 9, PARTE A: Ecuador

Acuerdo de Asociación Comercial entre la Republica de Ecuador y la Republica de Costa Rica. Capítulo 17 Contratación Pública.

El objeto de la presente contratación **NO** consta entre las excepciones previstas en los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador.

PASO 3: COMPARAR MONTO PLANIFICADO VS UMBRAL

Otras Entidades – Para
bienes/servicios: USD. \$ 540.000,00

Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: Anexo XVI, Apéndice 9 “VALOR DE UMBRALES Y VALORACIÓN”

Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 VALORES DE UMBRALES, Apéndice 8

Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 NOTAS ADICIONALES, Apéndice 9, PARTE A: Ecuador

El presupuesto referencial asignado para este proceso de contratación es **SUPERIOR** al umbral establecido en los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador, por lo tanto, la presente contratación **SI** se encuentra cubierta por ellos.

PASO 4: REVISAR COBERTURA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (CPC)

Acuerdo Comercial Unión Europea: Anexo 3 de la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea: Listado de CPC homologados

Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: Anexo XVI, Apéndice 4, 5 y 6, Parte A: Ecuador.

Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 OFERTAS, Apéndice 4, 5 y 6, Mercancías, PARTE A: Ecuador

Acuerdo de Asociación Comercial entre la Republica de Ecuador y la Republica de Costa Rica. Capítulo 17 Contratación Pública.

En el Acuerdo Comercial Unión Europea y Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú: Anexo 3 de la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea: Listado de CPC homologados: El CPC asignado **SI** consta en los listados de cobertura establecidos.

https://portal.compraspublicas.gob.ec/serco/p/wp-content/uploads/2018/03/Anexo_3-Listado_Codigos_Homologados.xlsx

LISTADO DE SERVICIOS SEGÚN MINT.GHS/N/120						
LISTADO	SECTOR MINT.GHS/N/120	DESCRIPCIÓN SECTOR MINT.GHS/N/120	SUBSECTOR MINT.GHS/N/120	DESCRIPCIÓN SUBSECTOR MINT.GHS/N/120	SERVICIOS MINT.GHS/N/120	DESCRIPCIÓN SERVICIOS MINT.GHS/N/120
BIENES						

LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS PROVISIONAL SEGÚN ONU		LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS VERSIÓN 1.0 SEGÚN ONU		LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS UTILIZADO EN SERCOP	
LISTADO CPC PROVISIONAL	DESCRIPCIÓN CPC PROVISIONAL	CPC Versión 1.0	DESCRIPCIÓN CPC Versión 1.0	CPC SERCOP	DESCRIPCIÓN CPC SERCOP
4822	RESISTENCIAS PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA, CONVERTIDORES ESTÁTICOS, OTRAS BOBINAS DE INDUCTANCIA	4822	RESISTENCIAS PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA, CONVERTIDORES ESTÁTICOS, OTRAS BOBINAS DE INDUCTANCIA	4822	BAJOS PARA LAMPARAS O TUBOS DE DESCARGA, CONVERTIDORES ESTÁTICOS, OTRAS BOBINAS DE INDUCTANCIA

En el Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: Anexo XVI, Apéndice 4, 5 y 6, Parte A: Ecuador:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/12/ANEXO-17-AC-AELC-EFTA.pdf>

NO consta en los listados de cobertura establecidos.



En el Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 OFERTAS, Apéndice 4, 5 y 6, Mercancías, PARTE A: Ecuador:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/09/Cap_12_s12.pdf

NO consta en los listados de cobertura establecidos.

En el Acuerdo de Asociación Comercial entre la Republica de Ecuador y la Republica de Costa Rica. Capítulo 17 Contratación Pública:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2024/12/Cap-17-Contratacio%CC%81n-Pu%CC%81blica.pdf>

NO consta en los listados de cobertura establecidos.

Con que conste en un solo acuerdo, se continuará con el siguiente paso.

Por lo tanto, el CPC asignado **SI** consta en los listados de cobertura establecidos en los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador.

PASO 5: SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los ítems requeridos en el presente proceso de contratación se registrarán por lo estipulado en el Requerimiento No. INF-ZEU-292 emitido por el área requirente, el cual recomienda su ejecución bajo la modalidad de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 143 de su Reglamento General y artículo 35 del Reglamento de Contrataciones del Giro Específico de Negocio de -ASTINAVE EP-

La modalidad de contratación Concurso Público establecida en el Reglamento Contrataciones de Giro Específico de Negocio de -ASTINAVE EP- NO forma parte de las contrataciones establecidas en la GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL.





CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo expuesto, el proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso Público de Régimen Especial del Giro Específico del Negocio para la **ADQUISICIÓN DE CABLES FUERZA Y CONTROL DE USO MARINO PARA LA CORGAL, CORORO Y CORESM DEL PROYECTO ZEUS**, con un presupuesto referencial de **USD \$2.039.736,28630** (Dos millones treinta y nueve mil setecientos treinta y seis con 28630/100 dólares de los Estados Unidos de América) **SIN INCLUIR EL VALOR AGREGADO IVA.**, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.

El TÍTULO VI CONTRATACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 172 del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, establece la aplicación de los procedimientos de licitación, subasta inversa y publicación prevista.

En este caso, la presente contratación se tramitará aplicando el Reglamento de Giro Específico del Negocio emitido por -ASTINAVE EP- por lo tanto, la contratación de referencia no requiere la aplicación de los procedimientos de licitación abierta previstos en el Acuerdo Comercial, sin perjuicio de observar el resto de los principios y normas de la legislación nacional de contratación pública.

Una vez realizada la verificación de los acuerdos comerciales se concluye que **NO** procede realizar el aviso de contratación pública prevista por cuanto dicha contratación no cumple con el paso 5 para aplicación de Acuerdos Comerciales.

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.

Lic. Ma. Fernanda Carrasco Avilés
Ejecutiva de Contrataciones 3

